

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Decreto 78/2017, de 31 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento. Extracto BDNS (Identif.): 368941.

Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan Regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento.

Líneas de subvención.

Línea 1. Ayudas al inicio de actividad económica en Castilla-La Mancha.

Línea 2. Ayudas para la consolidación de proyectos, a través del asesoramiento y la formación técnica desarrollados por entidades especializadas.

Línea 3. Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.

Línea 4. Ayudas para el fomento del relevo generacional, a través de las siguientes modalidades de subvención:

1ª. Subvención por la transmisión de la actividad empresarial.

2ª. Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.

Línea 5. Ayudas al familiar colaborador del titular de la empresa.

Línea 6. Ayudas para las personas trabajadoras autónomas por la primera contratación indefinida de personas asalariadas.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto:

- Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia que realicen la actividad en nombre propio.
- Las personas físicas que formen parte, en su calidad de trabajadoras autónomas, de sociedades civiles o de comunidades de bienes, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.
- Las personas físicas que constituyan una sociedad limitada unipersonal y desarrollen su actividad en la misma.

- Los familiares colaboradores de personas trabajadoras autónomas, exclusivamente para la línea 5.

Requisitos de los beneficiarios.

- Que en el momento de presentar la solicitud de subvención estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Que las actuaciones objeto de subvención se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que la actividad emprendedora no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando resultasen obligados a ello.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- En el caso de que el solicitante sea una persona con discapacidad, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Inversión territorial integrada.

La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Subvenciones de “mínimis”.

Las ayudas concedidas en el marco de esta orden tienen el carácter de ayudas de “mínimis” por lo que las ayudas totales de mínimis obtenidas por una empresa durante un período de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros.

Compatibilidad y concurrencia de las subvenciones.

Las subvenciones contempladas en este decreto serán compatibles con otras subvenciones destinadas a la financiación e inversión a la actividad desarrollada por el trabajador autónomo que pudiera conceder la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las subvenciones destinadas a conciliar la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora, serán incompatibles con otras subvenciones públicas que pudieran percibir las personas beneficiarias para la misma finalidad. No obstante, se excluyen de esta incompatibilidad las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social establecidas con carácter general.

Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud estará abierto del 4 al 17 de noviembre de 2017.

Resolución.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses contados desde el día siguiente de presentación de la solicitud.

Línea 1: Ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas

Beneficiarios

Personas que hayan causado alta en el RETA entre el 1 de noviembre de 2016, por los gastos realizados y pagados dentro del periodo comprendido desde los 3 meses previos al alta hasta el 31 de octubre de 2017.

Las personas interesadas que soliciten la ayuda este año, no podrán solicitarla en la próxima convocatoria.

Requisitos.

Las personas solicitantes, para acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente línea, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Figurar inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados, el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Haber causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente a partir del día 1 de noviembre de 2016.
- No haber simultaneado la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 96 días dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Son gastos subvencionables los derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial, por los siguientes conceptos:

- Cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entendiéndose como tales:
 - Gastos de estudio destinados a la obtención del préstamo, incluyendo también los de tasación de inmuebles que figuren como garantía del préstamo o para adquisición del local donde se instalará la actividad empresarial.
 - Gastos de formalización del préstamo o aval, incluyendo gastos de notario, registro e impuesto de actos jurídicos documentados.

- Gastos de estudio y formalización de un contrato de Leasing.
- Gastos de estudio y formalización de Aval Castilla-La Mancha.
- Tasas, impuestos y licencias municipales, así como licencias regionales.
- Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
- Diseño de imagen corporativa.
- Diseño y elaboración de carteles publicitarios, folletos y tarjetas de visita.
- Diseño y elaboración de página web o portales corporativos virtuales.
- Posicionamiento web.
- Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios prestados por la empresa, cuyos productos o servicios no estén singularizados para su venta directa.
- Desarrollo de prototipos de I+D, incluido el material y fungibles necesarios para la construcción y puesta en marcha de prototipos.
- Inversiones en patentes y modelos de utilidad, incluida la tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la Oficina Española de Patentes y Marcas (sólo primera marca y una clase).
- Gastos de constitución de sociedad unipersonal de responsabilidad limitada correspondientes a notaría, registro mercantil y gastos de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D-I, seguridad.

No tendrán la condición de gastos subvencionables los siguientes:

- El impuesto sobre Valor Añadido.
- Obra civil, terrenos y edificios.
- Vehículos de transporte.
- Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.
- Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse

Cuantía de la subvención.

Para la presente línea se establecen las siguientes cuantías de subvención:

- Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 3.000 euros, que se incrementará en 600 euros cuando el hombre tenga la condición de persona con discapacidad.
- Cuando la beneficiaria sea una mujer: hasta un máximo de 4.000 euros, que se incrementará en 800 euros cuando la mujer tenga la condición de persona con discapacidad o tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género.

Este importe se incrementará en 500 euros cuando la persona tenga la condición de desempleada de larga duración.

Documentación justificativa y pago de la subvención.

Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas y pago que soporte la inversión.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Si alguna de las facturas supera los 18.000€, tres presupuesto alternativos
- Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de bases de cotización y cuotas ingresadas, de los trabajadores encuadrados en el RETA.

El pago de la ayuda prevista en este capítulo se realizará junto con la resolución de concesión, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Línea 2: Ayudas para la consolidación de proyectos.

Requisitos.

- Actuaciones realizadas del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017.
- No haber simultaneado su actividad profesional con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período de tiempo superior a 96 días de cada año natural, o período proporcional correspondiente, desde la fecha de alta en el RETA, o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

- Gastos derivados de la constitución de Aval Castilla-La Mancha.
- Gastos derivados de la contratación de servicios de asistencia técnica especializada, que tengan por objeto la mejora de la viabilidad de la empresa o que contribuyan a una mejora de su posicionamiento en el mercado, siempre que recojan, al menos, los siguientes extremos:
 - Un diagnóstico de la situación de la empresa.
 - Un plan de acción específico dirigido a la empresa, que podrá abarcar desde una estrategia general de empresa, a aspectos concretos económicos-financieros, comerciales y de técnicas de venta y/o marketing, aspectos organizativos y de recursos humanos, relaciones societarias u otros en función de las necesidades empresariales.
 - Un calendario de puesta en marcha de actuaciones para materializar el plan de acción previsto.

Los servicios de asesoramiento indicados tendrán que ser prestados por personas naturales o jurídicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional y con experiencia mínima de tres años en actividades de consultoría y asesoramiento a empresas y emprendedores.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable.

Cuantía de la subvención.

- Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 3.000 euros, que se incrementará en 600 euros cuando el hombre tenga la condición de persona con discapacidad.
- Cuando la beneficiaria sea una mujer: hasta un máximo de 4.000 euros, que se incrementará en 800 euros cuando la mujer tenga la condición de persona con discapacidad o tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género.

Documentación justificativa y pago de la subvención.

Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable de la persona o entidad prestataria del servicio, en la que manifieste que cumple con los requisitos de solvencia y experiencia (Anexo VII).
- Certificado de haber solicitado Aval Castilla La Mancha
- Las facturas y pagos que acrediten el gasto realizado.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- En caso de que alguna factura supere los 18.000€ hay que presentar tres presupuesto.

El pago de la ayuda prevista en este capítulo se realizará junto con la resolución de concesión, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Línea 3: Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.

Requisitos.

Las personas solicitantes, para acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente línea, deberán formalizar un contrato de duración determinada que les permita disfrutar de los permisos correspondientes por motivos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.

Los contratos de duración determinada deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se formalicen, a jornada completa o a tiempo parcial, con una persona que figure como desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, con anterioridad a su alta en la Seguridad Social.
- Que la contratación tenga relación directa con la actividad desarrollada por la persona trabajadora autónoma sustituida.

Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

- Mantener el contrato de trabajo durante el tiempo de duración de los permisos correspondientes.
- En el supuesto de que el contrato subvencionado se extinguiese con anterioridad a su finalización, por cualquier causa, la persona beneficiaria deberá proceder a la sustitución del trabajador en el plazo de 15 días desde la fecha de la baja, por otra persona que reúna los requisitos exigidos por este decreto para ser subvencionable, mediante un contrato con igual jornada y con una duración de, al menos, el tiempo pendiente por cumplir del contrato de duración determinada. No será necesario proceder a la sustitución cuando el tiempo que reste por cumplir del contrato subvencionado fuese inferior a 15 días.

Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención para la presente línea será el equivalente al coste salarial y de Seguridad Social, derivado de la contratación efectuada, con el límite de 1.000 euros al mes, por el tiempo de duración del permiso correspondiente.

Cuando la persona que sea contratada tenga la condición de persona desempleada de larga duración, la cuantía de la subvención se incrementará en 250 euros al mes.

Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, junto con la resolución de concesión.

Línea 4: Ayudas de fomento al relevo generacional.

La presente línea incluye las siguientes modalidades de subvención:

- ✓ Subvención por la transmisión de la actividad empresarial.

Podrá ser beneficiaria de esta subvención la persona trabajadora autónoma que suceda al titular de una actividad empresarial desarrollada por cuenta propia, siempre que suponga el mantenimiento de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado y que concurren los siguientes requisitos:

1º. Que el negocio objeto de transmisión tenga una antigüedad mínima de 5 años desde el alta en el RETA de su titular.

2º. Que no hayan transcurrido más de seis meses entre la baja en el RETA de dicho titular y el alta en el RETA de quien adquiera la empresa.

3º. Que se trate de la misma actividad y se ejerza en el mismo local, si la actividad requiere la existencia del mismo.

4º. Que el relevista sea una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, al menos el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente y que tenga asignado, por parte de las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

5º. La transmisión de la actividad empresarial deberá realizarse mediante contrato mercantil, en escritura pública, con indicación expresa del relevo como objeto de este contrato y del valor del fondo de comercio.

- ✓ Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.

Podrá ser beneficiaria de esta subvención la persona trabajadora autónoma que, con carácter previo a la transmisión de su actividad empresarial, contrate a la persona relevista, con el objeto de darle la formación y/o aprendizaje necesarios para dar mantenimiento al negocio, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1º. Que exista, con carácter previo a la contratación, un preacuerdo entre las partes para la transmisión de la actividad empresarial.

2º. Que la persona contratada sea una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, al menos el día anterior a la formalización del correspondiente contrato de duración determinada.

3º. Que la contratación tenga relación directa con la actividad desarrollada por la persona titular de la actividad empresarial y se ejerza en el mismo centro de trabajo.

4º. Que el contrato de trabajo se formalice con la persona relevista que desea adquirir el negocio por escrito, en modelo oficial y se comuniqué a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha correspondiente.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial:

- ✓ Importe efectivamente abonado en concepto de transmisión del negocio por la persona que adquiera el mismo.

Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial:

- ✓ Coste salarial y de Seguridad Social abonado por la persona contratante, por un período máximo de 6 meses.

Cuantía de la subvención.

Para la presente línea se establecen las siguientes cuantías de subvención:

- ✓ Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial:
 - Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 5.000 euros, que se incrementará en 500 euros, cuando el hombre tenga la condición de persona con discapacidad.
 - Cuando la beneficiaria sea mujer: hasta un máximo de 6.000 euros, que se incrementará en 500 euros cuando la mujer tenga la condición de persona con discapacidad, o tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género.

Los límites indicados en los dos puntos anteriores, se incrementarán en 500 euros cuando la persona beneficiaria tenga la condición de desempleada de larga duración.

- ✓ Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.
 - Equivalente al coste salarial y de Seguridad Social derivado de la contratación, con el límite de 1.000 euros mensuales. Cuando la persona que sea contratada tenga la condición de persona desempleada de larga duración, el importe se incrementará en 250 euros al mes.

Documentación justificativa y pago de la subvención.

Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

- ✓ Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial:
 - Contrato mercantil de traspaso o venta del negocio, formalizado en escritura pública, con indicación expresa del relevo como objeto del contrato y del valor del fondo de comercio, así como de los elementos objeto de venta o traspaso, con valoración individualizada.
 - Justificante bancario de pago de la adquisición o de los plazos ya vencidos en caso de pago aplazado.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
 - Documento de transmisión de licencia de apertura del negocio.
 - Certificado de situación del transmitente en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia tributaria.
- ✓ Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.
 - Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador contratado, en el caso de que se haya producido oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.

El pago de las subvenciones establecidas en este capítulo se realizará junto con la resolución de concesión, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Línea 5: Ayudas al familiar colaborador que causa alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

Requisitos.

- Que el familiar colaborador ostente, respecto al titular principal de la empresa, la condición de cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

- Que el familiar que se incorpore como autónomo colaborador figure como desempleado e inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, al menos el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad de colegio profesional correspondiente

Obligaciones.

- Mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante, al menos, tres años ininterrumpidos.
- No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 96 días de cada año natural, o período proporcional correspondiente.

Cuantía de la subvención.

- La cuantía de la subvención para la presente línea será de 3.000 euros, que se incrementará en 500 euros si el familiar colaborador es una persona con discapacidad.
- Cuando el familiar colaborador tenga la condición de persona desempleada de larga duración la cuantía de la subvención se incrementará en 500 euros adicionales.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, junto con la resolución de concesión.

Línea 6: Ayudas para las personas trabajadoras autónomas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena.

Contratos subvencionables.

Será subvencionable el primer contrato por tiempo indefinido, a jornada completa o a jornada parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo, realizado por la persona trabajadora autónoma, que cumpla las siguientes condiciones:

- Que se formalice con personas que, en el momento de la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- En el supuesto de contratos por tiempo indefinido celebrados a jornada parcial o contratos por tiempo indefinido fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

Obligaciones

Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses.

Cuantía de la subvención y pago.

Para la presente línea se establecen las siguientes cuantías de subvención:

- Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa: 5.140 euros.
- Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que tengan la condición de desempleados de larga duración:
 - 5.640 euros, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.
 - 6.000 euros, cuando la edad de la persona contratada sea inferior o igual a 29 años, así como cuando esté comprendida entre los 45 y los 54 años.
 - 6.700 euros, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.

Estas cuantías se verán incrementadas en 1.000 euros, cuando el trabajador contratado pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Colectivos en riesgo de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es